MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 07/12/16
RADICADO: 2016-EE-167693 Fol: 1 Anex: 0
Destino: FREDY MARQUEZ OROZCO
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
FREDY MARQUEZ OROZCO
E-mail: fredy1marquez@gmail.com

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución n°. 22574 de 5 de DICIEMBRE de 2016
IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución n°. 22574 de 5 de DICIEMBRE de 2016, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

IMPORTANTE: Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Dptorre

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(05 DIC 2016) 22571

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 18559 del 22 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que FREDY MÁRQUEZ OROZCO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.453.673, presentó para su convalidación el título de MÁSTER EN DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL: GESTIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LAS CIUDADES EN PAÍSES EN DESARROLLO, otorgado el 11 de octubre de 2013, por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0003169.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 4°, de la Resolución 06950 del 15 de Mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Convalidación de Títulos no Oficiales, propios o universitarios.* En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "*Para efectos del presente artículo, entiéndase como títulos no oficiales, propios o universitarios aquellos que son expedidos por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, que carecen de los efectos que las disposiciones legales del respectivo país otorgan a los títulos oficiales. El Ministerio de Educación Nacional adelantará el trámite de convalidación para los títulos definidos en este artículo (…). Presentada la solicitud, y una vez verificado que se cumpla con alguno de los dos requisitos establecidos en este artículo, se procederá a surtir la evaluación académica ante la CONACES sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.*"

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, la cual emitió concepto, en los siguientes términos:

"El convalidante presenta un título de MASTER EN DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL Y TRANSFORMACION DE LAS CIUDADES EN PAISES EN DESARROLLO expedido por UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA con fecha 11/10/2013.

El programa de formación se desarrolló en 11 meses y con 45 créditos ECTS.

El programa comprende formación en: Gobernabilidad; Procesos participativos; Gestión del Suelo; Planificación Territorial; Planificación Urbanística; Morfologías Urbanas; Producción social del Hábitat; Gestión de Recursos; Sostenibilidad; entre otros.

Se evidencia el desarrollo de una tesis de grado titulada "Propuesta de Renovación Urbanística para el Barrio Panorama en el Municipio de Yumbo".

CONCEPTO TÉCNICO
Convalidar

EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO: *El programa cursado comprende formación avanzada en el ámbito del Urbanismo y el Ordenamiento Territorial. La intensidad de la formación (45 créditos ECTS - considerando un máximo de 30 horas de trabajo académico por Crédito Europeo) corresponde a 28 créditos académicos en Colombia, lo cual es equivalente al de un programa de Especialización en Colombia. Para convalidar a una Maestría se requieren más horas de formación, que en programas cursados en Europa sería al menos 60 créditos ECTS.*

El título presentado es equivalente al TÍTULO DE: ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO"

Que en aras de garantizar el debido proceso, este Ministerio mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2016, con radicado TS2--2016-0000791, corrió traslado al convalidante del concepto académico emitido, a fin de que ejerciera el derecho de contradicción.

Que el día 14 de junio de 2016, el convalidante se pronuncia frente al concepto académico emitido, en la cual indicó que *"existen convenios con España, no solo en temas educativos sino que estos acogen varios aspectos comunes a nuestras naciones, y esto es razón para que se evalué desde este punto de vista que el proceso de convalidar un título propio no se limite al análisis de las intensidades horarias como se evalúa en Colombia, sino que incluyan el enfoque español que para la universidad antes referenciada el proceso de tutoría online y la posterior evaluación de la tesis son parte integral del proceso de otorgación del título proceso que España le avalo a la universidad según su legislación la cual es reconocida por los convenios que existen entre las dos naciones y por lo tanto valida en el proceso de convalidar en Colombia"*.

Que una vez analizada la complementación de información allegada por el convalidante, la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, emitió concepto definitivo en los siguientes términos:

"Antecedentes:

La sala de evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción convalidó el título a nivel de especialidad con el siguiente concepto: "El programa cursado comprende formación avanzada en el ámbito del Urbanismo y el Ordenamiento Territorial. La intensidad de la formación (45 créditos ECTS considerando un máximo de 30 horas de trabajo académico por Crédito Europeo) corresponde a

28 créditos académicos en Colombia, lo cual es equivalente al de un programa de Especialización en Colombia. Para convalidar a una Maestría se requieren más horas de formación, que en programas cursados en Europa sería al menos 60 créditos ECTS."

El convalidante se pronuncia indicando que el título que fue convalidado como "ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO" sea considerado como maestría considerando además de la intensidad horaria y número de créditos aspectos como la tutoría online y la evaluación de la tesis.

CONCEPTO TÉCNICO
Convalidar

EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO
La Sala de evaluación de Ingeniería Industria y Construcción ratifica el concepto respecto al título con base en los siguientes aspectos:

- Para convalidar a una Maestría se requieren más horas de formación, que en programas cursados en Europa serían al menos 60 créditos ECTS.

- La tesina titulada "PROPUESTA DE RENOVACION URBANISTICA PARA EL BARRIO PANORAMA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO" no forma parte del certificado de calificaciones aportado toda vez que no existen créditos asignados a dicha actividad.

- La tesina aportada no tiene una estructura que pueda asimilarse a un trabajo de maestría toda vez que no incluye aspectos como el Estado del Arte en el campo del conocimiento, Metodología, Resultados, Discusión. Dicho documento corresponde tal como se explica en el resumen del mismo a una guía para la renovación urbana de un barrio en el municipio de Yumbo, pero no a un trabajo de investigación para optar al título de nivel de maestría

El título presentado es equivalente al TÍTULO DE: ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO".

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER EN DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL: GESTIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LAS CIUDADES EN PAÍSES EN DESARROLLO, otorgado el 11 de octubre de 2013, por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA, ESPAÑA, a FREDY MÁRQUEZ OROZCO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.453.673, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 05 DIC 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS

Proyectó: CIMH 12 de Octubre de 2016
Revisó: GCORTES - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones